



INFORME DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, LAS DIPUTACIONES FORALES DE ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA, CON EL FIN DE ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EUSKERA.

1.- OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA.

La Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, en su artículo 5, recoge entre los derechos lingüísticos más básicos el derecho a recibir información en euskera, literalmente “derecho a recibir en euskera publicaciones periódicas, programas de radio y televisión y de otros medios de comunicación”.

Dicho artículo, encomienda una serie de obligaciones específicas al Gobierno Vasco y establece que los poderes públicos vascos deberán adoptar las medidas oportunas y poner los medios necesarios para fomentar el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social, a fin de que la ciudadanía pueda desarrollar en euskera todas las actividades comerciales, culturales, asociativas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole.

Por tal motivo, tanto las Diputaciones Forales como el Gobierno Vasco realizan esta labor de fomento encomendada por la citada ley, para lo que destinan una serie de subvenciones dirigidas a asociaciones, entidades y particulares que trabajan en el ámbito de la promoción del uso del euskera, subvencionando tanto a medios de comunicación locales como comarcales o a sus asociaciones responsables.

Considerando que el Gobierno Vasco y las tres diputaciones forales impulsan diferentes políticas de subvenciones para promover los medios de comunicación en euskera, dichas instituciones han considerado oportuno acordar un marco de colaboración dentro del marco general referido.

En 2019 se firmó por primera vez el convenio entre las cuatro instituciones con el fin de coordinar las ayudas para asegurar el funcionamiento de los medios de comunicación íntegramente en euskera. Siendo buenos los resultados derivados de esta colaboración, las cuatro instituciones han decidido volver a tramitar el convenio.

A lo largo de estos tres años, además de acordar la aplicación de los mismos criterios en las convocatorias de ayudas, se ha definido el mapa de medios de comunicación y se ha establecido el sistema de ventanilla única para la gestión de las ayudas. Es decir,



a través de ella, los medios de comunicación se han dirigido a una única institución, en función de las características del medio.

Por todo ello, se pretende suscribir el presente convenio de colaboración de carácter administrativo con el fin de asegurar el funcionamiento de los medios de comunicación en euskera.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa con el fin de asegurar la línea de actuación futura en favor de los medios de comunicación íntegramente en euskera.

El convenio requiere ratificación por las Juntas Generales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.2 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava. En consecuencia, conlleva la tramitación del consiguiente anteproyecto de norma foral de ratificación.

2.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1.- Contenido.

El convenio consta de una parte expositiva y de diez cláusulas con el siguiente contenido:

- Objeto (cláusula primera): el convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Gobierno Vasco y las diputaciones forales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa con el fin de asegurar la línea de acción futura en favor de los medios de comunicación íntegramente en euskera.

Para ello, las instituciones firmantes acordarán una dotación global anual para dar curso a las subvenciones dirigidas a los medios de comunicación íntegramente en euskera de la CAV.

- Vigencia del convenio (cláusula segunda): tres años con posibilidad de prórroga por otros tres.

- Obligaciones asumidas por cada una de las partes (cláusula tercera): Las administraciones públicas que suscriben el convenio se comprometen a adoptar las medidas oportunas de cara a la materialización de lo establecido para la financiación de los medios de comunicación íntegramente en euskera.

Las administraciones públicas que suscriben dicho convenio asignarán la dotación presupuestaria necesaria para mantener la actividad de los medios de comunicación íntegramente euskera, bien en su correspondiente proyecto de ley, en el caso del Gobierno Vasco, bien en sus respectivos proyectos de norma foral, en el caso de las diputaciones forales.



En cuanto a la Diputación Foral de Araba/Álava se establecen las siguientes obligaciones:

- a) realizar la aportación económica acordada en la Comisión de Seguimiento.
- b) realizar la convocatoria de subvenciones dirigida a los medios de comunicación locales y comarcales de Araba/Álava publicados, en formato papel, íntegramente en euskera.
- c) Dar cumplimiento a las bases y a los criterios de la convocatoria.

- Comisión de seguimiento (cláusula cuarta): se crea una comisión de seguimiento para coordinar y controlar el correcto cumplimiento del convenio y con la finalidad de establecer los criterios de aplicación del mismo y resolver posibles conflictos de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

- Procedimiento para acordar los recursos económicos (cláusula quinta): cada ejercicio, la Comisión de Seguimiento propondrá la aportación económica respectiva para constituir la dotación global anual creada en virtud del presente convenio. La persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento elevará la propuesta a las Administraciones Públicas firmantes con el fin de que realicen sus respectivas previsiones y, en su caso, lleven a cabo su tramitación presupuestaria.

- Causas de extinción del convenio (cláusula sexta): acuerdo, denuncia o por cualquier otra derivada del convenio y/o previstas en la legislación vigente.

- Reintegro (cláusula séptima): En caso de incumplimiento de los términos de este convenio o en los que la dotación presupuestaria prevista se dirija a otros fines distintos, o no se llegue a hacer uso de ella, las cantidades económicas recibidas deberán ser reintegradas a las tesorerías generales de las administraciones correspondientes, mediante las acciones legales pertinentes

- Naturaleza del convenio (cláusula octava) el convenio es un convenio administrativo, por lo que corresponderá a la Comisión de Seguimiento la interpretación de sus contenidos. Todas las cuestiones derivadas de dicha interpretación serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, a la que corresponderá su conocimiento.

- Responsable de la gestión administrativa del convenio (cláusula novena): La Dirección de Promoción del Euskera del Gobierno Vasco será la responsable de la gestión y coordinación con las entidades firmantes

- Cláusula final (cláusula décima).



2.2.- Análisis jurídico.

De conformidad con el artículo 72 de la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, “la Diputación Foral podrá celebrar Convenios de colaboración o cooperación y constituir Consorcios con otras Administraciones para la mejor gestión de los servicios públicos de interés común, o con Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de la Diputación”.

El convenio a suscribir es un convenio interadministrativo con el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Bizkaia y Gipuzkoa, por tanto, de acuerdo con el artículo 6.1.2 de la citada Norma Foral 52/1992, es competente para aprobar el convenio el Consejo de Gobierno y se deberá remitir a las Juntas Generales para su ratificación.

Para la ratificación en Juntas Generales es necesario tramitar el consiguiente anteproyecto de norma foral de ratificación, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

En cuanto al contenido del convenio, el texto propuesto cumple los requisitos de validez y contenido previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ámbito competencial.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco establece en su artículo 6.2 que las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad sociolingüística del País Vasco, garantizarán el uso del euskera y del castellano, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.

La Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, estableció una serie de obligaciones para las administraciones públicas, derivadas del reconocimiento de los derechos lingüísticos de los ciudadanos. En concreto, en el capítulo tercero regula el uso del euskera en los medios de comunicación. En su art. 22 se reconoce a todos los ciudadanos el derecho a ser informados por los medios de comunicación social tanto en euskera como en castellano.

Además, el artículo 26 de ese mismo texto legal establece el mandato, dirigido a todos los poderes públicos vascos, de tomar las medidas oportunas y los medios necesarios tendentes a fomentar el uso del euskera en los ámbitos de la vida social, a fin de posibilitar a los ciudadanos el desenvolvimiento en dicha lengua



en las diversas actividades mercantiles, culturales, asociativas, deportivas, religiosas y cualesquiera otras.

Estas obligaciones compartidas por las diferentes Administraciones Públicas justifican la creación de mecanismos de coordinación tendentes a la interlocución entre los agentes públicos para evitar la duplicidad de servicios y para optimizar y gestionar de forma más eficiente los recursos públicos.

Asimismo, de acuerdo con el art. 22 de la NF 10/1998, de 31 de Marzo, sobre normalización del uso del euskera en la Administración Foral de Alava y en el Territorio Histórico de Alava, dispone que la Diputación Foral, por medio del Servicio de Euskaldunización, realizará campañas de fomento del uso de la lengua vasca en todos los ámbitos de la vida social y cultural del territorio histórico de Álava y de ahí la ratificación de este convenio con los medios de comunicación.

2.3.- Descripción de la tramitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del anexo I del Decreto Foral 29/2017 no es preciso en este caso el trámite de consulta previa, ya que el objeto del anteproyecto de norma foral no impone obligaciones relevantes para la ciudadanía.

Asimismo, al tratarse de una materia que requiere convalidación de las Juntas Generales tampoco es preciso el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13.4 del anexo I del Decreto Foral 29/2017.

Los trámites a seguir son:

- Decreto Foral de inicio.
- Decreto Foral de aprobación previa del anteproyecto de norma foral de ratificación.
- Informe de impacto normativo, informe de impacto de género, informe del Servicio de Igualdad e informe de impacto presupuestario.
- Control económico-normativo por parte del Servicio de Intervención del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de aprobación del proyecto de norma foral.
- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno Foral.
- Ratificación por las Juntas Generales.

3.- IMPACTO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO, CARGAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS.

El convenio de colaboración tiene por objeto establecer, entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa, las bases para asegurar el funcionamiento de los medios de comunicación



íntegramente en euskera y garantizar la coordinación entre las administraciones públicas firmantes.

Con la suscripción del convenio de colaboración las instituciones firmantes coordinan su actuación y asumen el compromiso de adoptar los mecanismos oportunos para prever en sus normas de presupuestos la suficiente dotación presupuestaria destinada a los medios de comunicación en euskera; en el caso de la Diputación Foral de Álava, este compromiso se ha venido traduciendo en una convocatoria anual de subvenciones dirigidas a medios de comunicación locales o comarcales con domicilio o sede social en el Territorio Histórico de Álava.

En este sentido, cabe señalar que en el presupuesto de gastos del Departamento de Diputado General para el ejercicio 2022 figura la partida 02401-335021-47900020 “Subvención medios comunicación euskera”, dotada con 203.070,00 euros.

Asimismo, de la colaboración acordada en el convenio, se espera un ingreso de la Administración General del País Vasco por la cantidad de 143.400,00 euros, previsto en el presupuesto de ingresos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022 en la partida 02401-000000-45080020 “Subvención medios comunicación euskera”.

En Vitoria-Gasteiz.